

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DELEGACION GENERAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles, autorizando a "Electra Tevergana", las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de "Electra Tevergana", con domicilio en Oviedo, calle Teniente Alfonso Martínez, 15, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones que contra la petición de "Electra Tevergana" ha presentado don Heriberto Alvarez, propietario de "Central Eléctrica de Taja", las cuales no pueden ser tenidas en consideración al no existir exclusivas, ni monopolios en la distribución de energía eléctrica. Y asimismo que las instalaciones proyectadas forman parte del Plan Comarcal aprobado para el bienio 1966/67.

Esta Dirección General de la Energía y combustibles, en virtud de las disposiciones vigentes y las facultades discrecionales que a la misma le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Electra Tevergana":

a) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica monofásica; 5 kilovatios; longitud, 1.660 metros; un circuito; conductor, como conductores se empleará varilla de cobre de 9,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de madera; origen en la línea, también monofásica, Santianes-Urria y término en el centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en Taja, del término municipal de Teverga, se montará un transformador, monofásico de 10 KVA de potencia, relación,  $5.000 + 5\% / 2 \times 130 \text{ V}$ .

La finalidad de estas instalaciones es la de suministrar energía eléctrica, en baja tensión, al pueblo de Taja, del Ayuntamiento de Teverga.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—  
P. D. El Director General.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

(Higiene y sanidad veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, conocida vulgarmente con el nombre de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Langreo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de la prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad, señalándose como zona infecta Santo Emiliano, como zona sospechosa al término municipal de Langreo.

Las medidas adaptadas son: sacrifi-

cio de los animales enfermos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 18 de octubre de 1968.—  
El Gobernador Civil.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### DE AVILES

Don Tomás Rodríguez Rodríguez, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal, número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 177 de este año y Juzgado, se ha practicado la siguiente:

#### Tasación de costas

Tasa Judicial, Artículo 28, 100 pesetas.

Tasa Judicial, Artículo 29, Ejecución, 30 pesetas.

Tasa Judicial, Disposición Común 6.ª Despachos, 400 pesetas.

Tasa Judicial, Disposición Común 11.ª Registro, 20 pesetas.

Tasa Judicial, Disposición Común 14.ª Notificación, 10 pesetas.

Tasa Judicial, Artículo 31, cumplimiento 8 desp., 200 pesetas.

Reintegros y Mutualidad, calculado, 249 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.000 pesetas.

Indemnización civil a Antonio Puente López, 1.100 pesetas.

Indemnización civil a Rafael del Castillo N., 2.282,62 pesetas.

Total: 6.391,62 pesetas.

Y para que sirva de vista en forma por tres días al condenado a su pago José Manuel Barro Gómez, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta Provincia, autorizo el presente en Avilés, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Edictos

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se siguen en autos de acto de conciliación número 26 de 1968, a instancia de don Manuel Menéndez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de San Cristóbal, contra don Emilio Menéndez, y otros varios, vecinos de Castro de Limes; y con los herederos de don José Alvarez, de casa Bernaldo, de dicho Castro de Limes, hoy desconocidos y en ignorado paradero; y con cualesquiera otras personas, ausentes, desconocidas y en ignorado paradero que se crean con derechos en las herencias de don Antonio Menéndez, don Manuel Rodríguez, doña Manuela González, don José Gómez, don Manuel Rodríguez Rancaño, don Manuel García, doña Rosalía Olalde, don Juan García y don José Martínez, vecinos que fueron de Castro de Limes; sobre que se avengan a satisfacer al demandante, dos años de renta vencidos en el mes de septiembre último y manifestar si están dispuestos a cumplir lo convenido en el acto conciliatorio de fecha 25 de junio de 1873.

Por providencia de esta fecha, se señaló para la celebración del acto de Conciliación solicitado el día doce de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Cangas del Narcea, acordando citar a todos los de-

mandados, desconocidos, ausentes y en ignorado paradero y domicilio a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre.

Y a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a dichos demandados desconocidos, ausentes y en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Isidro Rey Carrera.—El Secretario.

— : —

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil número 38 de 1968, a instancia de doña María Álvarez Chacón, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Buso (Ibias), contra doña Barrero Castaño, viuda, y otros, de Villares de Abajo, y contra cualquiera otras personas, ignoradas, desconocidas y ausentes que se crean con derecho en las herencias de don Ramón Barrero Sandoval, y de don Francisco Álvarez Cadenas, vecinos que fueron del pueblo de Villares de Abajo (Ibias), y también contra cualesquiera otras personas, ignoradas, desconocidas y ausentes que se crean con derechos en la finca de la parte demandada llamada "Prado Trembeo o Trembén" y en la servidumbre de acueducto que pasa por el mismo para el riego de la finca de la parte actora llamada "Prado Rollento o Roullentón", sita en términos de Luiña y Buso (Ibias). Sobre que se abstengan de quitar las aguas con que se riega el prado de la demandante llamado Rollento o Roullentón, sito en términos de Luiña y Buso.

Por providencia de esta misma fecha, se tuvo por presentada la demanda, se declaró la competencia de este Juzgado, y se señaló para la celebración del juicio verbal civil interesado, el día trece de noviembre próximo y hora de las once y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Cangas del Narcea, sito en la plaza de José Antonio; acordando así mismo que para la citación de los demandados expresados como personas ignoradas, desconocidas y ausentes, y demás, anteriormente expresadas, se lí-

bresen los oportunos edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre.

Y a fin de que su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, para que sirva de citación en forma a dichos demandados, personas ignoradas, desconocidas y ausentes, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Isidro Rey Carrera.—El Secretario.

#### DE GIJÓN

Don Enrique Parra Fernández, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: De que en los autos de que se hará mención, fue dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Domingo González Sastre, Juez Municipal sustituto del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de siete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, promovidos por don Juan Fernández Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrió Arbesú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don José María González González, mayor de edad, industrial, vecino de Guimarán, Carreño.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Juan Fernández Álvarez, representado por el Procurador don Julio Carrió Arbesú, contra don José María González González, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de siete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que por la rebelde del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. González.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José María González González, expi-

do el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Gijón, a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE DE TRABAJO DE OVIEDO

María Dolores Mosquera Riera, Secretaria de la Magistratura número 2 de las de Oviedo.

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 445/68 entre partes y por el concepto que luego se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Oviedo, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Julián Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre subsidio de vejez por invalidez, instruidos entre las partes de una como demandante: Encarnación Fernández Felgueroso, mayor de edad, viuda, vecina de San Esteban, número 21, segundo, izquierda, en Ciaño, Langreo, y representada por el Letrado don Rafael Alonso Gabela; y de la otra como demandadas: el Instituto Nacional de Previsión, domiciliada en Oviedo, y representada por el Letrado don Tomás Álvarez Buyla; la empresa Mina Aborrecida, domiciliada en Langreo y no comparecida; S. M. Duro Felguera, S. A., domiciliada en la Felguera, Langreo, y representada por el Procurador don Luis Álvarez González; herederos de don Alfredo Fernández Torre, no comparecidos; herederos de don Fernando Villarroya Huerta, no comparecidos.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Encarnación Fernández Felgueroso, contra el Instituto Nacional de Previsión, Mina Aborrecida, S. M. Duro Felguera, herederos de Alfredo Fernández Torre y herederos de Fernando Villarroya Huerta, debo condenar y condeno a los herederos de Alfredo Fernández Torre y de Fernando Villarroya Huerta como sucesores de los titulares de la Mina Aborrecida a que satisfagan a la actora, el subsidio de vejez por invalidez, con efectos al día en que se inició la reclamación administrativa, absolviendo a los demás demandados.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia en Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el indicado plazo. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Angel Avilés Caballero.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. María Dolores Mosquera Riera, firmado y rubricado.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mina Aborrecida, firmo en Oviedo, a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Dolores Mosquera Riera.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

##### Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 18 de septiembre de 1968 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde parcial del monte núm. 316 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo denominado "Sierras de Vallador, Valvaler y otros" pertenecientes al pueblo de Allende, en su colindancia con la "Braña de Valpreselle" perteneciente a don Manuel Uría Martínez.

Resultando que con fecha 10 de febrero de 1966 quedó autorizada la práctica del mencionado deslinde, a propuesta de la Sección 3.ª del Distrito Forestal de Oviedo, y solicitado por la Corporación Municipal de Allende y don Manuel Uría Martínez.

Resultando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 135 del Reglamento de Montes, se llevó a cabo por la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del citado Reglamento, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos, los que fueron recibidos, dentro del plazo reglamentario, a la Abogacía del Estado que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando, que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del

Reglamento de Montes, clasificándolas en los grupos A) y C., practicándose anotación preventiva sobre los documentos clasificados en el grupo segundo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Montes, siendo aprobada la clasificación de fincas o derechos por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro de la "Braña de Valpreselle" en su colindancia con el monte "Sierras de Valledor, Valvaler y otras" colocando el piquete número 1 en la collada "Gubia de Tablices o Trabaces". El piquete número 2 se colocó en el Pico del Escabón a partir de éste y siguientes hasta el número 15 se siguió por la divisoria de aguas, quedando a la derecha de la dirección seguida la Braña de Valpreselle y a la izquierda el valle por el que discurre el río Valledor, en colindancia con el monte número 316 "Sierra de Valledor, Valvaler y otras". A partir del piquete número 15 se abandonó la divisoria de aguas, descendiendo hacia el río Trabaces por el gresón llamado "El Abreiral" hasta el piquete número 21 situado muy próximo a dicho río de éste al piquete número 22 se siguió el curso del río Trabaces y desde éste al piquete número 28 colocado en el Pico Mofaces se siguió otra divisoria de aguas. Desde éste último hasta el piquete número 30 se siguió una nueva divisoria de aguas que es al mismo tiempo límite de términos municipales entre Allande y Cangas de Narcea. Este último piquete se situó en el Pico Rabaperuas que con el número 1 cierra el perímetro exterior de la Braña de Valpreselle, toda ella en colindancia con el monte número 316 excepto entre los piquetes números 28 al 30. Se extendieron las correspondientes actas, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo que propone en consecuencia la aprobación del deslinde parcial en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente relativa al deslinde de montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo, no se presentó ninguna protesta contra la línea perimetral propuesta por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde parcial del monte número 316 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierras de Valledor, Valvaler y otras" perteneciente al pueblo de Valledor, del Ayuntamiento de Allande y sito en su término municipal, en su colindancia con la "Braña de Valpreselle" perteneciente a don Manuel Oría Martínez, perímetro definido por los piquetes 1 y siguientes al piquete número 28 y del piquete número 30 último hasta el número 1 tal como ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano, que obran en el expediente.

2.º—Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda al amojonamiento de esta línea de colindancia, para dar carácter de permanencia a lo actuado.

3.º—Cancelar la anotación preventiva del deslinde tomada al margen de la inscripción de la finca "Montes Bravos de la Braña de Trabaces", en el Registro de la Propiedad de Tineo.

4.º—Proceder en cuanto sea posible al deslinde total del monte número 316 "Sierra de Valledor, Valvaler y otras" perteneciente al pueblo de Valledor y sito en el término municipal de Allande."

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plan-

tearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Oviedo, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

El próximo día 14 de noviembre a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Avilés, el pago de las expropiaciones debidas por don Domingo López Alonso, como consecuencia de la expropiación de las parcelas números 23, 24, 25, 40, 62, 135, 137 y 138, del Barrio de La Luz de Avilés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

##### Convocatoria

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 18 de septiembre de 1968, a celebrar concurso-oposición restringido, para la provisión de una plaza de Capataz de cuadrilla vacante en la plantilla de esta provincia entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad —como mínimo— en la misma, se anuncia la presente Convocatoria, con carácter nacional, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) Haber observado buena conducta.

b) Ser Caminero, con un año de antigüedad —como mínimo— en dicha categoría, en la fecha de la convocatoria.

Se advierte, que a este concurso-oposición podrá concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

Segunda. — Durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "B. O. del E.", los aspirantes podrán presentar sus solicitudes mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar estas circunstancias acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Tercera.—De acuerdo con el artículo sexto apartado c) del mencionado Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, el Capataz de cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y mención; nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para dirigir una cuadrilla.

Cuarta. — El concurso-oposición tendrá lugar en Oviedo, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", la relación de aspirantes admitidos a examen de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del citado Reglamento.

Oviedo, 9 de octubre de 1968.  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE HACIENDA

Por la Dirección General de Impuestos Indirectos, en acuerdo de 30 de septiembre de 1968, se han admitido a trámite las siguientes solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto de Lujo, por el año de 1969:

Agrupación de Joyerías, Platerías, Relojerías y Bisuterías, Convenio Provincial excepto Gijón.

Agrupaciones de Comercio de Peletería; Objetos Artísticos y de Adorno, Fabricantes de Aguardientes Compuertos y Licores; y Pequeños Bazares. Artículos varios. Convenio Provincial.

Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los contribuyentes que no figuren en las Agrupaciones mencionadas y ejerzan la actividad gravada, podrán solicitar su inclusión en el censo correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Oviedo, 8 de octubre de 1968.—  
El Administrador de Tributos Indirectos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

##### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.186.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Variación trazado de de línea a 23 KV y variación del emplazamiento del Centro de Transformación de 100 KVA, 23.000/380-220 V.

Emplazamiento: Veriña, Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 11 de octubre de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.378.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 23 KV.

Emplazamiento: Avilés.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 11 de octubre de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 23.414.

Solicitante: Ercoa, S. A.

Instalación: Cable subterráneo a 5.000 V. y Centro de Transformación de 160 KVA.

Emplazamiento: El Entrego.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 14 de octubre de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.424.

Solicitante: Butano, S. A.

Instalación: Centro de Transformación de 315 KVA, 22.000/380-220 V.

Emplazamiento: Gijón

Objeto: Para uso exclusivo de su industria.

Oviedo, 14 de octubre de 1968.—  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Sección del Patrimonio del Estado Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Gijón, con destino a la instalación de los Servicios de Valoración Urbana en la Delegación de Hacienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Gijón, en horas de Oficina, o en cualquier otra de las referidas en el Art. 66 de la vigente

Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Gijón, 9 de diciembre de 1968.—  
El Delegado de Hacienda.

#### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

##### Deslindes

Por don Evaristo Rodríguez Alvarez, mayor de edad, con domicilio en Albondo, Carreño (Casa Vifa), ha sido solicitado ante esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte, el deslinde de tres fincas continuas de su propiedad de 5.032, 5.286 metros cuadrados respectivamente, sitas en El Pisón, parroquia de Albandi (Xivares-Carreño) lindantes con las propiedades de don José María Prendes Fernández, don Bernardino González García, Sres. Herederos de don Manuel Nieto, doña Perfecta García Artime y don Luis González García.

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. comunicada de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento, para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Carreño o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castellar, 47 entlo. Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Asturias, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 10 de octubre de 1968.  
El Jefe del Negociado de Costas.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### A YUNTAMIENTOS

##### DE PILOÑA

##### Anuncio

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Argentino Fuentes Redondo se ha solicitado licencia para la construcción e instalación de un Depósito de gases licuables del petróleo, en términos de Montecoya de este Municipio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Consistoriales de Piloña, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

##### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2 de suplemento de crédito con transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, para atender a distintas obligaciones con insuficiente consignación en el mismo, el precitado expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de R. Local.

Sariego, 18 de octubre de 1968.—  
El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edicto

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 17 del actual, el expediente de suplementos de crédito número 2/1968, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Soto del Barco, 19 de octubre de 1968.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción del Partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario número 43 de 1957 seguido por el delito de conducción ilegal, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar para la busca y captura del procesado José Torres Gutiérrez de 24 años de edad, casado, hijo de José y de Inés, chófer, por haber sido habido el mismo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo